

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que, para ellos, estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PART E OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor: He dado cuenta al rey (q. D. g.) del expediente de subasta celebrada en la Administracion económica de la provincia de Almería y en la de la salina de Roquetas para la venta de los 1.198 quintales, 20 libras de sal inútil para el consumo humano, y 10.000, ó los que resulten de buena calidad, existentes en dicha salina; y conformándose Sr. M. con lo propuesto por V. E. y lo in-

formado por la seccion de letrados de este ministerio, se ha servido adjudicar las expresadas sales al único postor D. José Revuella Fernandez a los precios ofrecidos de 30 céntimos de peseta la inútil y 40 la útil, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base a la subasta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dada en Madrid a 20 de mayo de 1872.—Camacho. Sr. Director general de Rentas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Estadística

La Direccion general de estadística se propone en el plazo mas breve posible reunir los datos referentes al número de alojamientos y bagajes que se facilitaron por los pueblos de esta provincia a las clases del ejército y armada durante el año pasado de 1870.

Los señores Alcaldes, por lo tanto, procurarán inmediatamente reunir los datos necesarios, confeccionándolos en estados en un todo iguales a los modelos que se insertan a continuacion, los cuales se remitirán con la mayor urgencia a este Gobierno de provincia.

Se estimará como una prueba del celo en los señores alcaldes y secretarios de los ayuntamientos, que al remitir las noticias que se le reclaman, acompañen, en igual forma, las correspondientes a los años de 1867, 68 y 69, por dichos conceptos.

Santander, 24 de mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

Ayuntamiento de

Alojamientos suministrados al ejército en 1870:

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES		JEFES.		OFICIALES.		TROPA.		TOTAL.	
	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.	Número de alojados.	Dias de alojamiento.
Administracion militar.										
Alabarderos.										
Artilleria.										
Caballeria.										
Cabineros del reino.										
Cuerpo castrense.										
Estado mayor del ejército.										
Estado mayor (cuerpo facultativo).										
Estado mayor de plaza.										
Fuñileros de Valencia.										
Guardia civil.										
Ingenieros.										
Infanteria.										
Justicia militar.										
Marina (artilleria é infanteria).										
Mozos de escuadra.										
Sanidad militar.										
Telegrafistas militares.										
Miñones de la provincia.										
Total.										

Fecha y firma.

NOTA.—Para llenar la casilla relativa a los dias de alojamiento, téngase en cuenta el número máximo de los que, segun la ley, puede permanecer en cada hogar un individuo.

Bagajes suministrados por este ayuntamiento en el año de 1870.

Armas e Institutos.	CABALLERIAS.			Carros de bueyes. Número.	CARRROS DE CABALLERIA.					Total general.
	Mayores. Número.	Menores. Número.	Total. Número.		De una. Número.	De dos. Número.	De tres. Número.	De cuatro. Número.	De mas de cuatro. Número.	
Administracion militar.										
Alabarderos.										
Artilleria.										
Caballeria										
Carabineros										
Cuerpo Castrense.										
Estado Mayor del Ejército.										
Estado Mayor (cuerpo facultativo).										
Estado Mayor de Plaza.										
Fusileros de Valencia.										
Guardia civil.										
Ingenieros.										
Infanteria.										
Justicia militar.										
Marina (Artilleria e infanteria).										
Mozos de escuadra.										
Sanidad militar.										
Telegrafistas militares.										
Total										

Agricultura.
 El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Fomento y Comercio me dice con fecha 23 del próximo pasado mes lo que sigue:
 «Accediendo a los deseos manifestados por la Asociación general de ganaderos del Reino, este centro directivo ha resuelto prevenir a V. S. que por cuantos medios estén a su alcance y le sugiera y aconseje, estimule el de los ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles la conveniencia de incluir en sus respectivos presupuestos, las cantidades necesarias para atender a la estincion de los animales dañinos, bien abonando a los cazadores las sumas que se consideren suficientes para cada animal muerto que presenten o bien adoptando para la persecucion de estos los medios que la referida Asociación indica en la instrucción que adjunta acompaña a V. S.»
 «Hay un sello de la Asociación general de Ganaderos del Reino.
 Reglas que se sue en tener presente al hacer la batida contra los animales dañinos a la ganaderia.
 1.º Los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de los partidos y de los de mas a quienes les conste que en los terminos de su jurisdiccion existen lobos, dispondrán se esparzan sinu lanceamente en los puntos mas concurridos por ellos y por espacio de algunos dias, morcillas de estriguna ó de otros venenos que se crean mas a propósito para causar la muerte de los animales.
 2.º Los mismos alcaldes y ayuntamientos auxiliados por los individuos de las Juntas locales de ganaderos anunciarán el tiempo en que se ha de esparcir el veneno para que durante él los vecinos recojan los perros y caballerias que pudiesen comerlo.
 3.º El veneno se introducirá en un pedazo de carne de más de dos onzas, o se pondrá en una botita de sebo.
 4.º Se arrastrará en los sitios frecuentados por los lobos, y en el trecho de trecho se colocará el veneno.»

ADMINISTRACION DE FOMENTO
 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
 D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.
 Hago saber que D. Eduardo Díaz Va-

5.º Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los ayuntamientos, los cuales los cubrirán de los fondos del presupuesto municipal con cargo a las partidas de premio a los matadores de animales dañinos, o al capítulo de imprevistos en su defecto, justificándolos fehacientemente en las cuentas.
 6.º La Asociación general de ganaderos hará distribucion del veneno a los pueblos que carezcan de recursos para comprarlo.
 7.º Siendo esta cacería dirigida y costeada por los ayuntamientos, no se abonará ningun premio por los animales que resulten envenenados, sea quien quiera la persona que los presente.
 Las Juntas locales de ganaderos darán cuenta a la presidencia de la corporacion del resultado de la cacería.
 Madrid 1.º de abril de 1872. — Miguel Lopez Martínez. — Es copí: El Director general, Castell de Pons.
 Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial, encareciendo eficazmente a los ayuntamientos de la provincia la adopcion de uno de los dos medios que propone la Direccion general a fin de evitar un mal de graves consecuencias para la ganaderia y a cuyo ramo, tan importante en esta provincia, deben prestar todo su apoyo y proteccion.
 De cualquier acuerdo que adopten los ayuntamientos se serviran darne el oportuno conocimiento, para á su vez dar cuenta a la Direccion general, entendiendo que por este Gobierno se les facilitara lo que les fuere preciso en los terminos prevenidos para realizar su designacion.
 Santander 1.º de Junio de 1872. — Francisco Buzaguer.

Fecha y firma.
 Hago saber que el Sr. D. Eduardo Díaz Va-
 lespin vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Puerta» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Rozica ó Rondia, término del Lugar de Lijaño, ayuntamiento de Villaseca, que linda N. con terreno de barrio de Vear, al S. mies de las Cuestas, al O. ria que conduce del puente de San Salvador al de Solia y E. con camino que conduce del puente de San Salvador al puente de Solia.
 Hace la siguiente designacion:
 Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina Tercer Resguardo, desde el cual se medirán al O. 20° S. 100 metros, 1.ª estaca; de esta al N. 20° O. 100 metros; 2.ª estaca; de esta al E. 20° N. 700 metros; 3.ª estaca; de esta al S. 20° E. 1,100 metros, 4.ª estaca; de esta al O. 20° S. 700 metros, la 5.ª y de esta al N. 20° O. 1,100 metros hasta intestar con la 1.ª estaca.
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de la que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
 Santander 28 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.
 D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.
 Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Ana Maria» de mineral calamita y otros al sitio que llaman Canal de la Mayor, término del lugar de Lon, ayuntamiento de Camaleño, que linda al este con monte La Mayor, al oeste con Valle Ontuge, sur con Haya Os-

cura y norte con el arroyo que baja de Ontuge, hasta el punto que se divide el arroyo.
 Hace la siguiente designacion:
 Se tendrá por punto de partida una calicata en el punto registrado de la Canal de la Mayor que dista de la fuente de las Ayemas 100 metros; próximamente y desde él se medirán al este 250 metros, al oeste 250 metros; al norte 150 metros y al sur 150 metros.
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
 Santander 28 de mayo de 1872. — Mariano de Undabeytia.
 D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.
 Hago saber que D. Joaquin Conde, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de «Precaucion» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Sel de Castañera, término del lugar de San Martin de Quevedo, ayuntamiento de Molledo, que linda por el sur con la Canal de la Rigada, por el norte la fuente de Pasiegas, por el este con el Portillo del Salce y por el oeste Braña de los Llanos.
 Hace la siguiente designacion:
 Se tendrá por punto de partida una calicata desde la cual se divide la cúspide del monte llamado Picojacio en direccion al sur; desde el punto de partida se medirán 200 metros al sur, al este 400 metros, al norte 200 metros y al oeste 100 metros.
 Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada

da solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 28 de mayo de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis de Quintanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 22 pertenencias con el nombre de «Aumento», de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Portilla, Las Abrigas, e t., término del lugar de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, que linda al norte sierra de la Gándara y monte de Santiago; al sur cogigal de Calaba; al este picollin y Peñarrubia y al oeste el Trechuron y Peña Mora.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca del ángulo SO de la mina Positiva y se medirán al O. 100 metros, 1.ª estaca; de esta al S. 200 metros, 2.ª estaca; de esta al E. 500 metros, 3.ª estaca; de esta al N. 600 metros, la 4.ª; de esta al O. 300 metros, la 5.ª; de esta al S. 400 metros, la 6.ª y con 100 metros al O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia, con fecha 1.ª del actual, lo siguiente:

Siendo muchos los jueces de primera instancia que remiten á este ministerio los estados cuatrimestrales letra A. de negocios civiles y algun que otro presidente de audiencia que envia los respectivos á los juzgados de su territorio reunidos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente disponer, para uniformar así este servicio, que en lo sucesivo, los presidentes de las audiencias no remitan los estados cuatrimestrales letra A. si no únicamente los cuatro generales; debiendo verificarlo los jueces de primera instancia en los mismos términos que lo vienen haciendo, respecto á los estados letra B., ó sea, sin oficio, y dentro de los dos meses siguientes al del vencimiento del cuatrimestre, sin embargo de facultárselos para remesar el primero de cada año, un mes despues. Lo que de real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo ponga en el de los jueces de su territorio, á quienes encargará su exacto cumplimiento.

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los jueces de primera instancia del distrito, á quienes se encarga la mayor exactitud con respecto á la remision de los estados, la que verificarán como hasta aquí, elevando directamente al ministerio y sin comunicacion en fin de cada cuatrimestre el estado letra B. de causas terminadas, y á esta

presidencia el letra A. con los datos ú bojas de los negocios civiles fenecidos en sus respectivos juzgados en cada cuatrimestre tambien.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de Mayo de 1872.—Valero Campo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices.

En el pueblo de Mata se hallan dos vacas prendadas y puestas en custodia desde el dia 26 del corriente por estar causando daño en terreno particular, y tienen las señas siguientes: color de avellana, con la punta de la oreja derecha cortada, la una boja de la gama derecha; edad como de cuatro y nueve años. Su dueño puede pasar á recogerlas en el término de 60 dias, pagando los gastos que se causen pasados los cuales se remitirá el expediente para la declaracion de bienes mostrencos.

San Felices 27 de Mayo de 1872.—Juan Linarez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En poder de D. Manuel de la Cahada Diez, vecino del pueblo de Pontejos, de este distrito, se halla prendada una yegua por haberse encontrado causando daños en las mieses comunales de aquel pueblo desde el dia 22 de abril último, de las señas siguientes: Alzaca de seis á seis y media cuartas, color rojo, una frontina pequeña en la frente, herrada de las manos, un marco en el cuadril derecho que imita una S., edad de cinco á seis años.

Lo que se hace público para que en el término de sesenta dias, el que se crea su dueño, se presente á recogerla previo pago de los gastos que haya originado, pues de no verificarlo se procederá á su remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Marina de Cudeyo 24 de mayo de 1872.—José Bolívar.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formacion del repartimiento territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873 se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por el término de 8 dias despues de la insercion en el Boletín oficial para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean conveirles.

Peñarrubia 24 de mayo de 1872.—Roque de Cortines.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado en borrador el apéndice a amillaramiento para el año de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el término de 12 dias en donde pueden examinar los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 16 de mayo de 1872.—Liberio de Palacio.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 73, se hace saber al público que por término de ocho dias se halla espuesto en la secretaria del mismo, para los contribuyentes que quieran enterarse de él.

Bárcena de Pié de Concha 24 de mayo de 1872.—Manuel F. Cueto y Portilla.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Penagos se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en las vegas comunes, una pobra de las señas siguientes: Edad como de tres años, color negro, estatura como de seis cuartas, patialzada, con una estrella en la frente y un marco que se ignora su contenido: quien se crea su dueño se presentará al alcalde de barrio de referido pueblo, quien se la entregará prévia indemnizacion de daños, custodia y anuncio, en el término de treinta dias, pasados los cuales se declarará mostrenco.

Penagos 26 de mayo de 1872.—Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Reinosa.

En esta villa, se halla en custodia por haberse cogido causando daño en heredades particulares, una yegua sin dueño conocido, como de siete cuartas de alzaia, pelo castaño oscuro, con la crin recortada, de edad de nueve á diez años, con un lunar blanco cerca de la falda y en la parte interior del pié derecho y el izquierdo un poco hinchado, herrada de los cuatro piés.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial, para que el que se crea dueño de dicha yegua, pueda recogerla, previo pago de los daños causados y gastos originados.

Reinosa 31 de mayo de 1872.—Telesforo F. Castañeda.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes que figuran en él si se consideran perjudicados.

Val de San Vicente 24 de mayo de 1872.—Manuel S. Escandon.

Ayuntamiento de Camaleño.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de 1872 á 73, se anuncia al público para conocimiento de los contribu-

yentes vecinos y forasteros por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Camaleño 25 de mayo de 1872.—Cipriano Gomez de Enterría.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Luciano Gutierrez de Celis Juez de primera instancia accidental de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defuncion de D. Eleuterio Gutierrez Alcalde, natural y vecino que fué de Mazcuerras, en donde falleció el 24 de Febrero del año corriente á los ochenta y dos años de edad á fin de que acudan á este juzgado á deducirlo en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado este término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 24 de abril de 1872.—Luciano Gutierrez de Celis.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Miengo, ayuntamiento del mismo, se ha estraviado el dia 27 de mayo último una vaca, de 9 á 10 años de edad, color avellana tostada, llaves abiertas y cuerpo doble.

Se suplica á los señores alcaldes de los ayuntamientos que, en caso de ser habida, la pongan en conocimiento del alcalde del mismo ayuntamiento para que este avise al interesado Pedro Diesto.

ALOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

MAGELLAN.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza saldrá de este puerto el 2 del mes de julio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

